Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 2**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 30/Mar/2022**

ACTA No: ___1__

FECHA PRESENTE ACTA: 28 de diciembre de 2022

CONVENIO No: 3469 DE 2022

CONTRATISTA: CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA - CREPIB NIT: 820002828-5 / MARIANA PALACIOS PRECIADO CC 40.010.462

INTERVENTOR: CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA

OBJETO:	2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIBCUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB, PARA COOPERAR EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL SECTOR DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VALOR: $ 190.306.500,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 DÍAS

FECHA DE INICIACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO: 2 DE ENERO DE 2023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a partir del 28 de Diciembre de 2022 el CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA CREPIB, inicia el periodo de vacaciones colectivas debido al cierre por vacaciones en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del convenio N° _3469 DE 2022__ a partir del_28 de diciembre de 2022__y por un plazo de _41_ días.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo **el** contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA
MARIANA PALACIOS PRECIADO

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.